

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO
LEY N°. 1.757, MODIFICADO POR EL DECRE
TO LEY N°. 2.245, POR EL MES DE DICIEM
BRE DE 1988.-

C I R C U L A R N°. 831

Para todas las entidades aseguradoras nacionales
y agencias extranjeras del primer grupo.

Santiago, Noviembre 29 de 1988.-

Las sumas que se indican en la presen
te circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las
entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, -
en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N°. 1.757, de 1977, -
modificado por el Decreto Ley N°. 2.245, de 1978, relacionadas con las ren-
tas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el
mes de Diciembre del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Diciembre de 1988

\$ 2.341.974.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de
Concepción, por pagos asistenciales prestados
al Sr. Jorge Valenzuela Cárcamo, voluntario --
accidentado en actos de servicio.

8.020.-

000392

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, por compra de medicamentos y de honorarios médicos, para el voluntario accidentado Sr. Oscar Abarzúa Saavedra. \$ 59.047.-

Restitución de gastos varios por adquisición de medicamentos, al Sr. Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso. 35.680.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por atenciones asistenciales varias de voluntarios accidentados en actos de servicio. 490.158.-

Pago de prestaciones asistenciales al Hospital clínico de la Universidad de Chile, por servicios otorgados al Sr. Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso. 39.891.-

Pago a la Optica Mario Romero Longa, por -- adquisición de lentes ópticos para el Sr. Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado en actos de servicio, del Cuerpo de -- Bomberos de Valparaíso. 9.700.-
\$ 2.984.470.-

Cabe hacer presente a las compañías - aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N°. 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE \$ 219.180.-
ALLIANZ 67.868.-

000393

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

ASEGURADORA DE MAGALLANES	\$ 28.450.-
CIGNA	34.648.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	151.624.-
CONTINENTAL	75.269.-
CRUZ DEL SUR	292.237.-
CHILENA CONSOLIDADA	225.838.-
ESPAÑOLA	20.728.-
EUROAMERICA	60.791.-
FENIX CHILENA	34.121.-
INTERAMERICANA	10.711.-
ITALIA	21.058.-
PREVISION	87.933.-
REAL CHILENA	17.974.-
RENTA NACIONAL	47.145.-
REPUBLICA	94.117.-
UNION ESPAÑOLA	12.324.-

O T R A S E N T I D A D E S

CAJA REASEGURADORA DE CHILE	356.908.-
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	63.517.-
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	1.026.578.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>35.451.-</u>
Total Circular	\$ <u>2.984.470.-</u>

Las cantidades anotadas precedentemen-
te, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en
documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.


FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

La Circular N°. 830 fue enviada para todas las entidades de seguros y rease-
guros del primer grupo.

000394